

dar reglas de conducta á los examinadores del santo oficio, decía en la constitucion que hemos citado anteriormente: «Os advertimos, que tengais mucho cuidado en no pronunciar ningun juicio sobre el verdadero sentido de un autor, sin haber leído enteramente su obra, comparado entre sí las cosas que se encuentran diseminadas en varios lugares, y tratado además cuidadosamente de entender el designio general del autor y el objeto que se propone; pues no bastan para juzgar de un autor una ó dos proposiciones sacadas del conjunto de su obra, ó considerarlas y examinarlas separadamente de las demas que el libro contiene, pues con frecuencia sucede que lo que un escritor habrá sentado oscuramente ó como de paso en algun lugar de su obra, se encuentra explicado en otro pasage con tanta precision y claridad, que disipa enteramente las tinieblas de la primera proposicion (cuya oscuridad parecia ofrecer un mal sentido): de lo que resulta que aquella proposicion no tiene ya nada de reprehensible (1).»

Este consejo, cuya sabiduria es tan ostensible, no ha guiado á los compiladores de las *Aserciones* en el proyecto que habian formado de presentar la doctrina de los jesuitas como peligrosa y perniciosa en todo género: ninguna clase de acusacion les ha parecido ilícita. Hubieran debido comprender la letra y el espíritu de los libros, penetrar su plan y su conjunto y ponerlo á la vista del público. Convenimos, amados hermanos, en que siguiendo exactamente esta regla, hubieran encontrado en varias de aquellas obras un no escaso número de proposiciones muy reprehensibles y acaso repugnantes, pero no habrian incurrido

(1) Hoc quoque diligenter animadvertendum monemus haud rectum iudicium de vero auctoris sensu fieri posse, nisi omni ex parte illius liber legatur: quaeque diversis in locis posita et collocata sunt, inter se comparentur. Universum praeterea auctoris consilium et institutum attente dispiciatur. Neque vero ex una vel altera propositione a suo contextu divulsa vel seorsim ab aliis, quae in eodem libro continentur, considerata et expensa, de eo pronuntian- dum esse. Saepe enim accidit ut quod ad auctorem in uno operis loco perfunctorie aut subobscure traditum est, ita in alio loco distincto, copiose ac dilucide explicetur, ut offuscae priori sententiae tenebrae, quibus involuta pravi sensus speciem exhibebat, penitus divellantur, omnisque labis expers propositio dignoscatur. (Bened. XIV. Const. dat. 7. Jul. an. 1753, §. 18, tom. 4, Bull. p. 124.)

en las infidelidades que en su compilacion vamos á manifestar. Nada avanzaremos que no estemos en el caso de demostrárselo con hechos: unas veces han truncado los textos ó suprimido partes esenciales; otras los han desfigurado por medio de citas defectuosas ó mal compaginadas, y otras las han tomado en un sentido enteramente opuesto al que sus autores quisieron darles. Manifestemos estos tres defectos tan visibles y frecuentes en la *Coleccion de las Aserciones*.

1.º Han sido truncados los textos y suprimidas partes esenciales.

Entre otros muchos ejemplos que podriamos citar, los tres siguientes os parecerán singulares. El P. Daniel, haciendo la apologia de los jesuitas, y refutando las inputaciones de las *Cartas provinciales*, habló de las ceremonias chinas. Esto solo no bastaba para que se le presentase como factor de la idolatria; pero no tomando sino una parte del juicio que pronuncia sobre este asunto, han sacado de él una especie de confesion muy desfavorable á sus hermanos, pintándolos como sospechosos de favorecer las supersticiones de los chinos. En las *Conversaciones de Cleandro y Eudoxia*, dice (1): «Este artículo de la idolatria es el pasage de las *Cartas provinciales* mas cruel para los jesuitas: yo les he dicho varias veces que este en algun modo era un punto decisivo para todo lo demas; pues una vez que se supenga cierto, todo cuanto sigue parece creíble, ó por lo menos no parecerá tan increíble.» Cortando el testo en este punto, ¿no podria creerse que el escritor conviene en las acusaciones inteadadas contra los jesuitas en lo concerniente á la idolatria? Sin embargo el autor añade á renglon seguido sin dejar ningun intervalo: «Mas estando claramente demostrada la falsedad de este punto (la idolatria), nada hace ver mas evidentemente y de una manera mas capaz de llenar de indignacion á los hombres honrados, la rabia y el obstinado furor de los enemigos de la Compañía.» De manera que si estas tres ó cuatro líneas se hubieran añadido como se debia al testo anterior, los compiladores de las *Asercio-*

(1) *Conversaciones de Cleandro y Eudoxia*, t. 1, q. 431, edic. de 1724, en 4.º (Estracto de las *Aserciones*, en 4.º, p. 285.)

nes se habrian visto desmentidos por el mismo autor en quien tan pérfidamente han tratado de apoyarse. Para no verse en ese caso, truncada el testo, y esta es la instruccion que con sus escritos pretenden dar al público: esta es, lo diremos mejor, la ilusion con que seducen á los incautos, estas son las redes que tienden á todo el mundo; pues en efecto, ¿quién puede librarse de ellas sin entrar en el examen de los textos, sin cotejarlos unos con otros casi como aqui lo hacemos? ¿Mas á quién quede convenir un trabajo semejante, y cómo la multitud de los lectores ha de suplir á un estudio al que no le es dado dedicarse?

El P. d'Avrigny, autor de las *Memorias cronológicas y dogmáticas*, figura en la coleccion en el número de los autores que han enseñado el regicidio. ¿Cómo podrá merecer una imputacion tan odiosa quien en el primer tomo de su obra se espresa de este modo: «Acaso no hay una doctrina mas repugnante que la que enseña que alguna vez es lícito matar á los reyes, que por desarreglados que sean, siempre son verdaderamente los unjidos del Señor. David no atentó contra la vida de Saul, aunque era su perseguidor; y el ejemplo de este hombre, formado segun el corazón de Dios, hubiera debido instruir á todos los doctores cristianos; sin embargo, hay un gran número de ellos, así entre los sectarios como entre los católicos, que en las pasiones de su corazón ó en las vanas sutilezas de la escuela han hallado que se puede teñir las homicidas manos en la sangre de un príncipe revestido con el odioso dictado de tirano (1).»

Como este testo era demasiado claro y demasiado enérgico para conciliarse con la acusacion que los compiladores de la coleccion querian intentar contra el P. d'Avrigny, recurrieron al subterfugio de suprimirle (2), y en el largo pasage que citan de sus obras, omiten dos periodos que acaban de justificarle. Tratándose de Suarez, y de la sentencia que recayó so-

(1) *Mem. cronol. y dogm.* t. 1, p. 116, edic. de 1739.

(2) *Estracto de las Aserciones*, p. 319, en 4.º

bre su libro en 1614, d'Avrigny dijo que este teólogo daba al Papa sobre lo temporal de los reyes una potestad que nosotros hacemos profesion particular de no reconocer (1); y mas abajo dice que los que dan mas estension á los derechos del Papa no tienen cuidado de admitir LAS ESPANTOSAS CONSECUENCIAS que han motivado su condenacion (2). Hé aqui, pues, dos textos que se resisten invenciblemente al proyecto que habian meditado, de poner á d'Avrigny en la clase de los aprobadores del regicidio. Los compiladores hicieron desaparecer estos testimonios juntamente con otros pormenores, que ciertamente hubieran sido demasiado poco análogos al plan de las *Aserciones*.

Tirino, en su Comentario sobre la historia de Susana, examina una cuestion que Soto, Navarro y algunos otros autores habian resuelto de un modo muy reprehensible. Habian dicho que Susana se hubiera librado de toda responsabilidad, si, «viéndose apremiada por la fuerza y por el temor de la infamia y la muerte, hubiese cedido á los deseos de los dos viejos, no consintiendo, ni cooperando al crimen, sino permitiéndolo y conduciéndose de un modo enteramente negativo; pues añaden dichos autores, no estaba obligada para conservar la castidad á disfamarse dando voces, ni esponerse al peligro de muerte, supuesto que la pureza del cuerpo es un bien menor que la reputacion y la vida (3).»

Los compiladores atribuyen esta muy relajada decision á Tirino; refiérenla suprimiendo los nombres de Soto y Navarro (4), y omitiendo toda la continuacion del testo, que es en donde se manifiesta la verdadera opinion de Tirino, pues dice de este modo: «Por mi parte respondo, que la muy casta he-

(1) *Estracto de las Aserciones*, p. 198.

(2) *Ibid.*, *ibid.*

(3) Verum angustias omnes effugisset Suzanna si vi et metu infamiae, imo mortis compulsas, permisisset adulteris suam explere libidinem, non consentiendo, vel cooperando, sed permitiendo et negative se habendo. Neque enim tenebatur ad conservandam castitatem, clamando sese diffamare, et in mortis periculum se conjicere, cum integritas corporis minus bonum sit quam fama vel vita. (Aqui concluye el testo en la *Colecc. de Aser.*, p. 261 en 4.º)

(4) Los compiladores no añaden: ita Dominicus Soto, Navarrus et alii doctores, como se lee en Tirino.

roina (Susana) no se contentó con librar su alma de la mancha del pecado, sino que además quiso conservar la pureza de su cuerpo, y esta voluntad fué efecto de su eminentemente castidad y de su heroica virtud; virtud tenida en tanto precio hasta por los mismos gentiles, que con razon los cristianos pueden preferirla á la reputacion y á la vida, y si no están obligados á ello, por lo menos merecen grandes elogios cuando la prefieren á estos dos bienes (4).»

De ese modo se espresa Tirino. Por donde puede verse que el texto que de él se cita en la *Coleccion de las Aserciones*, no es mas que las palabras de una objecion á que él contesta. Los compiladores omiten esa contestacion, y de ese modo persuaden á los lectores que Tirino pensó sobre este particular de un modo muy defectuoso, en tanto que quienes merecen esa imputacion son Navarro, Soto y los demas doctores. Si al parecer no condena Tirino omnimodamente la opinion de estos, en ello ciertamente es reprehensible; pero no obstante, siempre dista mucho su pensamiento del de los demas, y no es por eso menos cierto que no dice lo que los compiladores le hacen decir, y que valiéndose de tales supresiones de texto, seria fácil imputar lo que se quisiera á los autores mas apreciables.

2.º (Se han alterado los textos por medio de citas defectuosas y mal compaginadas.

Los compiladores no hubieran podido escoger las verdaderas opiniones de varios escritores jesuitas si no hubiesen alterado los textos de esos autores en los extractos que presentan: y de cuántos modos hacen esta alteracion! Jamás, hermanos míos, se emplearon mas artificios para desfigurar el pensamiento ajeno. Los compiladores han cambiado letras, suprimido palabras, autoridades, y nombres de autores que no son jesui-

(1) Sed respondeo non satis fuisse castissimae heroinae animam a peccati labe intactam conservare voluisse insuper etiam corporis pollutionem devitare, quod insignis castitatis et virtutis heroicæ fuit, tantique semper aestimatum ab ethnicis: v. g. Lucecia, Lacaena, Micca et aliis apud Plutarchum et Valerium Maximum, ut merito a Christianis famae et vitae praeponi, si non debet, certe laudatissime possit. (Comment. in cap. XIII, Dan. 22.)

tas: sobre todo, han usado particularmente de los puntos suspensivos. Sabido es que en las citas se pone algunas veces una serie de puntos para separar lo que no se refiera á la cuestion y aborrrar lectura inútil; pero los compiladores han sacado de esta costumbre un gran partido mas análogo á sus miras. Cuando han encontrado parages que aclaraban alguna decision, que templaban su atrevimiento, ó la apoyaban en la autoridad de los santos doctores ó teólogos de diversas naciones, han hecho desaparecer estos textos favorables á los autores jesuitas, ligando las cláusulas por medio de puntos suspensivos que nada dicen á los ojos de los lectores, y que sin embargo no impiden se indigne su ánimo contra las proposiciones puestas en la forma que la *Coleccion* las presenta.

Os presentaremos aquí algunos ejemplos, carísimos hermanos, á fin de que os hagais cargo del artificio de los compiladores y de la exactitud de nuestras observaciones. El cambio de una letra hecho afectadamente en un texto de Escobar, le hace decir lo que está lejos de haber querido enseñar, y hace muy reprehensible su proposicion. Examina este autor si es lícito recurrir á un mágico para deshacer un maleficio, y opina que es lícito este recurso «si el mágico conoce medios licitos, así como conoce otros que no lo son.» Los redactores por el cambio de una sola letra en el texto latino, hacen decir á este teólogo que puede usarse del arte del mágico, «si este no sabe distinguir el medio lícito del que no lo es.» Esta alteracion no puede atribuirse á errata de imprenta, ni á inadvertencia: Escobar repite dos veces la misma cosa en el mismo pasage que se cita de su obra (1).

(1) TEXTO LATINO DE ESCOBAR. TEXTO ALTERADO DE LA COMPILACION.

«Quando maleficus nescit medium licitum et illicitum malefici solvendi, integrum est, etc.» Escobar dice de allí á poco: «Ita si maleficus nollet solvere modo licito sibi cognitio, etc.» Esto prueba que los compiladores debieron leer nescit en lugar de nescit.

La supresion de una palabra, de la simple partícula copulativa *et*, ha desfigurado del todo la opinion del P. La Croix. Dan á entender que este jesuita niega la necesidad de la fé explicita de los misterios de la Trinidad y la Encarnacion. No obstante, él declara formalmente en el mismo pasage, que considerará como cierto que no solamente es preciso tener esta fé, sino tambien que es preciso que ella sea bastante fuerte para mover la voluntad é inspirarle una firme esperanza de la remision de los pecados y de las recompensas divinas. Pues si como acabamos de decirlo, la supresion de la sola partícula copulativa *et* ha desfigurado enteramente la opinion del P. La Croix (1), no se han descui-

(1) TEXTO FIEL DE LA CROIX. TEXTO INFIEL DE LAS ASERCIONES.

In lege nova, post promulgatum sufficienter Evangelium, requirunt explicitam de Incarnatione et Trinitate fidem) S. Th. art. 7 et 8, Thomistae communis cum Gonet, D. 6, n. 67, et alii gravissimi auctores cum Mendo, in. stat. D. 1. q. 1; et licet alii multi etiam forte probabilibus id negent, tamen ubi agitur de valore Sacramenti, sententia tunc est sequenda, et praescindendo ab hoc, certum videtur ex dictis quod requiratur talis fides quae non sit qualiscumque cognitio objectorum n. 19 relatorum, sed sufficiat ad movendam voluntatem, ut actualiter erigatur ad spem firmam veniae peccatorum et remunerationis a Deo obtinendae, atque haec volunt auctores cum Lugo a n. 123, quando ad justificationem requirunt fidem de illis objectis explicitam. (T. 1, l. 2, de Fide, cap. 1, párrafo 7, p. 183, ed. Colon. 1279.)

Nota. A fin de hacer mas palpable al lector la alteracion del texto de la Croix, ponemos á continuacion la traduccion literal con la version infiel de los compiladores.

TRADUCCION INTEGRAL Y LITERAL DEL TEXTO DE LA CROIX. TRADUCCION INFIEL DE LOS COMPILADORES.

En la nueva ley, despues de la publicacion suficiente del Evangelio, Santo Tomás... los tomistas comunmente exigen de la nueva ley, despues de la publicacion suficiente del Evangelio una fé explicita de la Encarnacion y de la Trinidad, aunque otros v-

dado tampoco los compiladores en omitir todo el resto de su discurso, por donde hubiera podido comprenderse el verdadero modo de pensar de este teólogo. De aquí resulta que como el lector queda privado del conocimiento del verdadero sentido de La Croix, puede creer, que, como se lo afirma la *Coleccion de las Aserciones*, este Padre enseñaba la irreligion.

Otro tanto debe creerse de los PP. Bauny y Caussin, si uno se refiere al texto que citan los compiladores. Acusábase al P. Bauny de enseñar «que un hombre es capaz de absolucion, por profunda que sea la ignorancia que tenga de los misterios de nuestra fé, y aun que no conozca ni la Trinidad ni la Encarnacion de nuestro Señor Jesucristo, que son las dos bases de toda la Religion cristiana, y que debe darse la absolucion hasta á los mismos que ignoran estos misterios por un descuido criminal.» El P. Caussin tomó la defensa de su colega é hizo ver «que el P. Bauny exigia por lo menos un conocimiento confuso de estos misterios; que queria que el sugeto se arrepintiese de su ignorancia si era hija del descuido, prometiéndolo hacerse instruir, y que el mismo confesor antes de absolver á su penitente, le diera la instruccion posible.» El P. Caussin concluía preguntando por qué razon, si algo habia que reprochar en la opinion de Bauny, se lo imputaban á él solo, siendo así que Bonacina, Diana, Soto, Villalobos, Medina y Pedro Le-

rios acaso mas probablemente niegan la necesidad, sin embargo cuando se trata del valor de un sacramento, es preciso seguir la opinion mas segura, y aun dejando aparte esta consideracion, por lo que acaba de decirse parece cierto que la fé requerida no debe ser un conocimiento cualquiera de los objetos de que se ha hablado, sino un conocimiento suficiente para mover la voluntad, y elevarla actualmente á la firme esperanza del perdon de los pecados y de la recompensa divina; lo cual es lo que exigen los autores juntamente con Lugo, cuando para la justificacion requieren la fé explicita de esos objetos.

Nótese que Mauro, Cárdenas, Mendo y Lugo son cuatro autores jesuitas que se declaran por la doctrina de Santo Tomás y cuyos nombres han sido suprimidos por los compiladores al desfigurar el texto de La Croix.

desma, que no eran jesuitas, habian enseñado la misma doctrina.

Difícil es, hermanos míos, hallar algo de *irreligion* en todo este texto, sacado de la obra del P. Caussin. Pero los compiladores saben marchar hácia su objeto, desnaturalizando el pasage por medio de unos cuantos puntos suspensivos que ocultan el verdadero pensamiento de los dos autores jesuitas (1). Muy distantes nos hallamos de sostener que esta doctrina se halle á cubierto de toda censura: ambos autores son hasta inescusables por no haber anunciado formalmente la obligacion de creer y profesar dos misterios, cuya fé explicita es tan necesaria á los adultos para participar de los Sacramentos, como para conseguir la salvacion.

Os lo repetimos, amados hermanos, en toda la *Coleccion* predomina el artificio de los puntos suspensivos; de ese modo se quedan ocultas las autoridades favorables á las deci-

(1) TESTO FIEL DEL P. CAUSSIN.

TESTO INFIEL DE LOS COMPILADORES.

Hé aqui una de las mas desvergonzadas imposturas que jamás se hayan publicado, y que revelan un increíble deseo de hablar mal del P. Bauny, que hablando en un sentido enteramente contrario, dice: primero, que quiere que para ser capaz de absolucion un hombre ignorante de estos misterios tenga, sino un conocimiento espreso y terminante, por lo menos una nocion confusa. Quiere además, que se arrepienta si la ignorancia procede de culpa suya. Quiere que se prometa hacerse instruir, y que el mismo confesor antes

de absolverle le instruya todo el tiempo posible. Pregunto, pues, al compilador, porque no cita todas estas circunstancias que el P. ha designado: pregunto si es querer absolver á un ignorante cuando tan espresamente dice que es preciso instruirlo antes de absolverlo; si á estas palabras encuentra aún algo que decir, le pregunto por qué solamente inculpa al P. Bauny, que tiene en su favor autores notables que no son jesuitas y han enseñado lo mismo; Bonacina, Diana, Soto, Villalobos, Medina, Pedro, Ledesma. Finalmente, le pregunto, etc. (P. 192 y 193, edicion de Paris, 1644.)

Hé aqui una de las mas descaradas imposturas que jamás se hayan publicado, y que revelan un increíble deseo de hablar mal del P. Bauny, que dice todo lo contrario: porque primero quiere que para ser capaz de absolucion un hombre ignorante de estos misterios, tenga, sino un conocimiento espreso y terminante, por lo menos una nocion confusa.... Yo le pregunto, si eso es querer absolver á un ignorante... Finalmente, yo le pregunto, etc. (*Estrac-to de las Aserciones*, en 4.º, p. 178.)

siones de los autores jesuitas, se disimulan las razones que apoyan sus pensamientos, se aparta todo lo que ilustra ó modifica sus opiniones, y se enlazan textos y capitulos que las hacen parecer mucho mas relajadas y por lo tanto mucho mas culpables. No nos es posible poner á vuestra vista todos los ejemplos relativos á esta clase de industria; pues para eso seria preciso copiar una gran parte de la *Coleccion*; pero creemos haber dicho ya lo suficiente para que os podais precaver de una obra tan insidiosa.

3.º *Amenudo se citan los textos en un sentido contrario al que les dieron sus autores.*

Sobre este particular, la *Coleccion de las Aserciones* comprende una multitud de ejemplos que admiran á cualquiera que examine de cerca esa vasta compilacion. Se podria creer que Sanchez sigue el partido mas fuera de razon, ó mejor dicho, el mas vergonzoso, en una materia que no permite que se hagan aquí de ella citas ni se den detalles, y sin embargo, Sanchez sigue un rumbo diametralmente opuesto. Este autor refuta la opinion que intentan atribuirle, y lo advierte así desde el epigrafe con que encabeza el artículo (1): pero este epigrafe ha sido tambien suprimido por los compiladores. Asegura, que habiendo consultado á hombres muy sabios sobre el artículo á que se refiere, éstos opinaban que no podia escusarse de pecado mortal el que cayese en la culpa de que allí se trata. Sanchez aprueba esta opinion; pero tambien se suprime su aprobacion (2). Finalmente, amados hermanos, positivamente podria creerse que es la objecion la que se ha tomado por respuesta en la *Coleccion de las Aserciones* (3); se hace cargo á Sanchez de una opinion contra la cual combate, y se le culpa de una doctrina que reprueba de todas veras.

Asimismo, dando fé á los compiladores, he-gariais á creer, que el P. La Croix aniquila la obligacion de amar á Dios, tanta es la

(1) Refertur quaedam opinio et refutatur. (XVII, n. 4, t. III, lib. 9)

(2) Caeterum viris doctissimis a me consultis visum est culpam esse lethalem, idque merito. (Ibid., n. 5.)

(3) *Estr. de las Aserc.* en 4.º, p. 292 y 293.

incertidumbre con que se le hace hablar acerca de los tiempos y circunstancias en que debe cumplirse este deber (4). Sin embargo, á ese teólogo, pues él mismo va á tomar su propia defensa y á vindicarse, aclarando el sentido genuino de sus palabras. Desde luego observa con Cárdenas, (otro teólogo jesuita), que Dios nos manda que le amemos en todas las acciones que tengamos la costumbre de repetir con frecuencia. La prueba de esta verdad la deduce de las palabras mismas de la ley, y saca la consecuencia siguiente: luego Dios quiere que sean constantes y frecuentes los actos de amor por nuestra parte. A este primer racionio, fundado en los propios términos de la ley, añade otro apoyado en la esperiencia: «Esta, dice el P. La Croix, prueba que es moralmente imposible observar los demas preceptos si no se reiteran frecuentemente los actos de amor de Dios: limitándose á producir uno solo apenas en el curso de un año (como algunos

(1) TESTO FIEL DE LA TEXTO INFIEL DE LAS A SERCIONES. CROIX.

Deus praecipit dilectionem sui in omnibus operibus quae frequenter solentur agere. Postquam enim Deum dixisset: Diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo, subdit,

Itaque cum, in tantarum sententiarum varietate, nesciamus quando et quoties sit diligendus Deus, arripiamus... (*Estr. de las Aserc.* en 4.º p. 206.)

eruntque verba haec, quae ego praecipio tibi hodie, in corde tuo, et narrabis ea filiis tuis, et meditaberis in iis, sedens in domo tua et ambulans in itinere, dormiens, atque consurgens; ergo Deus vult continuationem et frequentiam illius dilectionis. Deinde homo graviter obligatur ad observanda reliqua Dei mandata; sed moraliter impossibile est ea omnia observare, nisi quis frequenter eliciat actum dilectionis Dei, ut experientia probat. Qui enim vix semel per annum quaerunt placere Deo, diu non persistent sine mortali, nec unquam aggredientur media ardua et naturae contraria, quae saepe necessaria sunt ad vitanda peccata. Ergo test obligatio gravis frequenter diligendi Deum, maxime cum reliqua omnia praecepta ultimate ordinantur ad charitatem, quae est finis et perfectio legis. Itaque cum, in tantarum sententiarum varietate, nesciamus quando et quoties sit diligendus Deus, arripiamus tutiora, tum ut sic assuescimus dilectioni Dei, tum ut certo satisfiat praecepto, tum etiam quia actus dilectionis est omnium praestantissimus et supra omnes alios meritorius. Neque enim id censeretur debet nimis difficile. Nam si homines totis diebus occupari possunt amore creaturae, voluptatis, lucri, etc., cur non magis Dei, qui solus est amore dignissimus? (La Croix, t. 1, lib. II. Tract. III, cap. 1, q. 37, n. 141, p. 153, edit. Colon. 1729.)

teólogos enseñan), no se persevera mucho tiempo en la abstinencia de pecado mortal, y en la práctica de las obras difíciles ó contrarias á la debilidad de la naturaleza: lo cual, sin embargo, es con frecuencia necesario para evitar ofender á Dios. Luego, concluye el autor, tenemos una obligacion grave de repetir á menudo actos de amor de Dios, principalmente supuesto que todos los demas preceptos se dirigen y terminan en la caridad, que es el fin y complemento de la ley. Con arreglo á estas reflexiones tan cristianas y sólidos racionios, es como el P. La Croix resuelve la cuestion, que divide á los teólogos de todas las escuelas respecto á que atendiendo la diversidad de opiniones que reina entre los autores, por lo relativo á fijar terminantemente el tiempo y número de veces que el precepto obliga en rigor, es preciso tomar el partido mas seguro, tanto para acostumbrarnos á amar á Dios, como para cumplir con la obligacion. A continuacion añade: «que siendo el acto de amor de Dios el mas perfecto y meritorio de todos, debe con nuevo motivo adoptarse el partido mas seguro. Este ejercicio del amor de Dios, continúa, no debe hacérsenos difícil, pues si el hombre puede invertir dias enteros en el amor de las criaturas, del interés ó del placer, ¿qué razon hay para que no se ocupe con preferencia del amor del Criador que es el único objeto digno de todo amor?»

Podria haber pasado por vuestra imaginacion, amados hermanos míos, que un autor que tan dignamente se espresa sobre el primero de los preceptos, hubiese podido ser delatado nunca como escritor *irreligioso*, que no tiene mas afan que destruir la Religion, derramando obscuridades sobre las obligaciones que ella nos impone? ¿No estamos en el caso de repetir con Tertuliano (1), que los compiladores, atendiendo solamente á separar y desconocer todo cuanto habria destruido su sistema, no se apoyan mas que en ideas falsas que ellos mismos se fraguan, y en las ambiguas interpretaciones que gratuitamente hacen de la

(1) His nituntur quae ex falso compositum est quae de ambiguitate ceperunt. (Tertul., de Praescrip., 17.)